

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Xirivella

*2024/06268 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de concurso de méritos interno, número 31, para dos puestos de la Policía Local.*

#### ANUNCIO

Mediante el presente edicto se hace público el extracto de la resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, núm. 1443/2024, de fecha 6 de mayo de 2024, por la cual se aprueban las bases específicas que regirán el proceso de provisión, por sistema de concurso interno de méritos, de agentes de Policía Local, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, Policía Local y Auxiliares, escala básica, grupo C, subgrupo C1

VER ANEXO

Xirivella, a 7 de mayo de 2024. —La concejala delegada, Pilar Ureña Sancho.



**BASES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN AL CONCURSO NÚMERO 31 DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTES INCLUIDOS EN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**Disposición preliminar. Objeto de la convocatoria.**

Según la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento, se realiza la convocatoria del concurso interno de méritos para la provisión definitiva de los siguientes puestos de trabajo:

**Puesto 62 b) Agente diurno reten y patrullero:**

Nivel destino: 17 de entrada

Específico: 14.470,53 euros.

**Puesto 62 u) Agente reten y brigada nocturna:**

Nivel destino: 17 de entrada

Específico: 17.587,07 euros.

Se realizará una única convocatoria y se convocarán a resultas los puestos de trabajo que queden vacantes por haber sido adjudicados los puestos convocados.

El personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento que pertenezca a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, policía Local y auxiliar, escala básica, grupo C, subgrupo C1, con la categoría de agente, podrá, una vez que convoque la comisión de valoración el puesto o puestos convocados a resultas, solicitar en el plazo de 48 horas desde el día siguiente en su publicación el puesto o puestos concretos convocados a resultas, siempre que haya pedido en su solicitud inicial la opción de resultas antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

La convocatoria de los puestos a resultas, si es el caso, serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

**Artículo primero. Solicitantes.**

1.- Según la normativa, únicamente podrán participar en este concurso el personal funcionario que pertenezca a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Policía Local y Auxiliar, escala básica, grupo C, subgrupo C1, con la categoría de agente de la Policía local de Xirivella, que tengan la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento y cumplan con los requisitos de los puestos de trabajo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- No podrán participar en el presente concurso los funcionarios que desde la última obtención del puesto por concurso, o primer destino obtenido tras la superación de un proceso selectivo, no haya transcurrido más de dos años desde la adjudicación definitiva del puesto, ni aquellos que estén suspendidos de sueldo y trabajo con carácter definitivo, ni aquellos que hayan causado baja en el Ayuntamiento y estén pendientes de la resolución de la Seguridad Social. Todo esto referido a la finalización del plazo de la presentación de instancias.

**Artículo segundo. Instancias.**

1.- Las instancias para optar a los puestos de trabajo convocados, en que tiene que constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se dirigirán al presidente de la corporación y se presentarán en el **plazo de veinte (20) Días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV**, en el Registro General de la corporación o por cualquiera de los métodos que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se tendrá que hacer constar en la instancia el puesto o puestos a que se opta, con mención de si se quiere concursar en las vacantes que se convocan a resultas.

Aquellas personas funcionarias de carrera que a su instancia no hagan constar que optan a resultas, antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, no podrán optar, si es el caso, al puesto o puestos concretos convocados a resultas por la Comisión de Valoración.

Junto con la instancia se adjuntará la relación de los méritos alegados, especificados en el correspondiente baremo, referido al último día del plazo de presentación de instancias y declaración responsable, esta última si es el caso, del personal funcionario concursante, de los méritos que no constan al expediente personal y no se hayan acreditado mediante la documentación correspondiente, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, para realizar la propuesta provisional. La justificación se realizará mediante la documentación original o fotocopia compulsada, o cualquier otro medio admitido a Derecho, no se admitirá ninguna documentación que se presente fuera del plazo de presentación de instancias, a no ser que así conste en la declaración responsable. Se exceptúa el relativo al grado personal y antigüedad, que se estará a los expedientes personales.

Así mismo, se adjuntará la justificación de haber ingresado la tasa de derechos de examen, que será de 60€ o el importe que resulte de la aplicación de las exenciones y las bonificaciones que se acuerde con lo que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

El ingreso se hará de acuerdo con las normas establecidas en el art. 6 y 7 de la ordenanza mencionada.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible de esta (por la no admisión al proceso selectivo).

#### **Artículo tercero. Comisión de valoración:**

##### **Presidente:**

**Titular:** Víctor Pablo Martínez Berlanga, comisario principal de la Policía Local de Xirivella.

**Suplente:** César Chillón Lorente, Oficial de la Policía Local de Xirivella.

##### **Vocales:**

**Vocal 1º titular:** María Ester Aleixandre Rubio, Oficial de la Policía Local de Xirivella.

Suplente: José Luis Castelló Cervera. Oficial de la Policía Local de Xirivella.

**Vocal 2º titular:** David Hurtado Roa, Oficial de la Policía Local de Xirivella.

Suplente: Pedro Peral Real, Oficial de la Policía Local de Xirivella.

**Vocal 3º titular:** Amparo Galán Astor, Agente de la Policía Local de Xirivella.

Suplente: Silvia Muñoz Romo, Agente de la Policía Local de Xirivella.

##### **Secretaria:**

**Titular:** María Teresa Fort Bolufer, Jefa del Servicio de Patrimonio, Administración General y subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella.

**Suplente:** María Paz Narbón Nuevalos, Administrativa de la Policía Local de Xirivella.

Colaboradoras en este proceso a:



Luisa Fabri Franco, auxiliar administrativa de personal del Ayuntamiento de Xirivella.  
Mireia Calero Jaén, Jefa del servicio municipal de recursos humanos del ayuntamiento de Xirivella.

La Comisión de valoración podrá citar al personal funcionario a los efectos de hacer las comprobaciones que considere oportunas y solicitar que le aporte la documentación que estime conveniente, en el supuesto de que haya dudas, y podrán llevar a cabo las comprobaciones y las verificaciones que crean necesarias.

#### **Artículo cuarto. Baremo de méritos.**

1.- El baremo aplicable a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo será el establecido en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana. – (Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 18-11-2021)

2.- Solo podrán valorarse los méritos alegados por los participantes que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con la clasificación de este.

#### **Artículo quinto: Publicación:**

Las bases se publicarán en el BOP, Página WEB, tablón de anuncios y extracto en el DOGV.

#### **Artículo sexto: Nombramiento.**

El nombramiento provisional y definitivo de este proceso se regirá por lo establecido en la base 9.1.3.2., Bases Generales del Ayuntamiento de Xirivella aprobadas por acuerdo plenario de fecha 8 de abril del 2019, modificadas por resoluciones de la concejalía delegada 2818/2019, de fecha 13 de noviembre y 3036/2019, de fecha 5 de diciembre, texto refundido publicado en el DOGV 8729 de fecha 30 de enero de 2020.

#### **Artículo séptimo: Legislación aplicable.**

En aquello no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se regirá por la normativa básica del ámbito de la función pública, RDL 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Bases Generales del Ayuntamiento de Xirivella aprobadas por acuerdo plenario de fecha 8 de abril del 2019, modificadas por resoluciones de la concejalía delegada 2818/2019, de fecha 13 de noviembre y 3036/2019, de fecha 5 de diciembre, texto refundido publicado en DOGV 8729 de fecha 30 de enero de 2020, y demás normativa de aplicación.

#### **Artículo octavo: Recursos.**

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la jurisdicción mencionada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, y si no hay resolución expresa del recurso de reposición potestativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente

